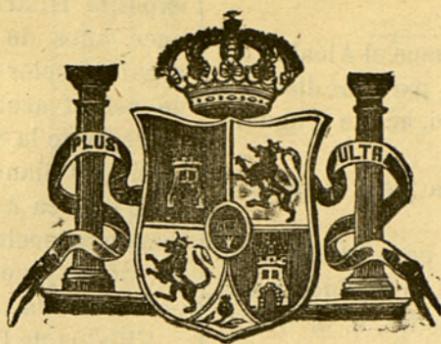


PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 306.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto de 27 de Septiembre último estableciendo el servicio de paquetes postales entre la Península y las islas Baleares y Canarias, entre ambas provincias insulares y entre las distintas localidades de cada una de estas provincias,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Empezará á efectuarse el mencionado servicio desde el día 1.º de Diciembre próximo.

2.º Se autoriza para efectuar el mismo servicio á todas las Administraciones principales españolas, estafetas designadas en el art. 1.º de la instrucción de 29 de Septiembre último para el cambio de paquetes postales con Tánger, más los de Alcudía, Ciudadela, Ibiza, Mahón, Manacor y cartería de San Francisco Javier en Baleares; y en Canarias, las estafetas de Arrecife, Guía, La Laguna, La Orotava, Las Palmas, Santa Cruz de la Palma y las carterías de Puerto de Cabras, San Sebastián y Valverde.

La Dirección general de Correos y Telégrafos podrá autorizar en lo sucesivo otras oficinas para el cambio de paquetes postales.

3.º Se hace extensiva á este servicio la referida instrucción de 29 de Septiembre, en cuanto no sea modificada por esta Real orden.

4.º En las oficinas de Correos de la Península, autorizadas para

el cambio de paquetes postales, habrá expuesta al público una relación de las oficinas insulares y de Marruecos, autorizadas para el mismo, y en estas últimas una relación de unas y otras.

5.º El franqueo de los paquetes postales que se cambien entre la Península y las islas Baleares ó Canarias, entre éstas y Tánger ó entre Baleares y Canarias, será de una peseta por paquete; y para los que circulen en el interior de la provincia de Baleares ó de la de Canarias, 50 céntimos por paquete.

6.º El boletín de expedición y el manifiesto de postales, prevenidos respectivamente en los artículos 7.º y 11 de la citada instrucción, se extenderán por duplicado cuando se refieran á paquetes postales cambiados entre oficinas de territorio español, y por triplicado cuando se refieran á paquetes de ó para Tánger; pero en los cambios entre oficinas de Baleares y en los de esta provincia con la Península, el manifiesto se sustituirá por factura de postales por triplicado, en que se consignará el número, peso y contenido de cada paquete de los que constituyen la expedición. A estas facturas se les dará el curso y aplicación prevenidos para los manifiestos.

7.º Es aplicable á todas las oficinas designadas como de cambio en el art. 6.º del Real decreto de 27 de Septiembre, lo dispuesto en el art. 14 de la instrucción respecto á los registros que han de llevar y envío del manifiesto ó factura á la Dirección general.

8.º Todas las estafetas ambulantes y las conducciones terrestres que sirvan de comunicación entre las oficinas designadas para este servicio quedan autorizadas para el transporte de paquetes postales.

El transporte marítimo se confiará solamente á los vapores españoles que tengan contratada con la Administración la conducción del correo.

9.º La reexpedición de un paquete por cambio de residencia del destinatario ó por rectificar el remitente la dirección, así como la devolución al punto de origen, devengará un nuevo porte de 50 céntimos si el nuevo destino fuera dentro de la misma provincia insular á que fuere dirigido, y de una peseta en otro caso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Octubre de 1902. — Moret. — Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(De la Gaceta núm. 302.)

GOBIERNO CIVIL.

Minas.

En el expediente núm. 1756 para la mina «Santa Inés», del término de Huerta de Arriba, registrada por D. Andrés Montalvo García, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

«Providencia. — Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos que se ha suspendido la demarcación de este registro por no quedar terreno franco: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente».

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 29 de Octubre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

En el expediente núm. 1453 para la mina «Zorzi», del término de Huerta de Arriba, registrada por D. Francisco Solaguren, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos que se ha suspendido la demarcación de este registro por estar mal designadas las treinta pertenencias que se solicitan: he acordado decla-

rar sin curso y fenecido este expediente y en su virtud el terreno franco y registrable.»

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 29 de Octubre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

En el expediente núm. 1673 para la mina «Abundantisima», del término de Barbadillo del Pez, registrada por D. Félix Sedano, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Gregorio Barrientos que se ha suspendido la demarcación de este registro por estar mal designadas las doce pertenencias que se solicitan: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente y en su virtud el terreno franco y registrable.»

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 29 de Octubre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

En el expediente núm. 2103 para la mina «Segunda-Agapita», del término de Rupelo, registrada por D. Antonio de Acebal, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Resultando del acta precedente levantada por el Ingeniero D. Ramón Alonso y Alonso que se ha suspendido la demarcación de este registro por estar todas las pertenencias en él solitadas comprendidas dentro del registro «Esperanza», número 1272: he acordado declarar sin curso y fenecido este expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 29 de Octubre de 1902.

EL GOBERNADOR,

Narciso Ribot.

Sección de Hacienda.

Circular.

Según la proporcionalidad establecida por la Real orden de 26 de Noviembre de 1890, esta Junta ha de dotar con 80 pesetas á una huérfana natural de Barbadillo del Mercado, y con 40 á otra natural de Arroyo de la Sierra, por frutos de la fundación de D. Pedro Martín Silvestre, instituida en el primero de dichos pueblos, correspondientes al año económico de 1898-99 después de aprobadas las cuentas de su razón.

Las interesadas en este beneficio, además de justificar su naturaleza, probarán el parentesco con el fundador, que son solteras, honestas y recogidas, y á falta de esa conexión por consanguinidad ó afinidad, á quienes se preferirá, pueden acudir las naturales de los citados pueblos, que sin ser parientes, tengan las otras condiciones expresadas.

Se admiten solicitudes en todo el mes de Noviembre próximo, siempre que á ellas se acompañe la legal documentación para justificar el derecho; bien entendido, que esta Junta resolverá en el acto las consultas que se la hagan para obviar todo perjuicio á las interesadas.

Burgos 27 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Presidente, Narciso Ribot.—P. A. de la J., Daniel González Miguel, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos para cubrir las atenciones de la cárcel de este partido en el año de 1903, conforme al Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se ha señalado por la misma para su discusión y fijación el día 12 del próximo mes de Noviembre, á las once, en esta casa consistorial y su sala de sesiones; y en su consecuencia, se convoca á los señores Alcaldes representantes de los Ayuntamientos ó pueblos del mismo partido, á fin de que se sirvan concurrir con puntualidad en el día y hora citados al mencionado local al objeto dicho, sin perjuicio de citarles además por medio de oficio.

Aranda de Duero 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, José A. de Quintana.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que todos los artículos de consumo que se han de expender en esta localidad en el próximo año de 1903 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial de este municipio en los días 16 y 23 de Noviembre, á las tres de la tarde; advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que

cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Quintanar de la Sierra 30 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Florencio Hernando.

Igual anuncio hace el Alcalde de Orbaneja Riopico para los días 2 y 9, respecto de vino, aceite y aguardiente.

El de Caleruega para los días 9 y 16, á las once.

El de Tosantos para el día 9, á las once, respecto de líquidos y carnes frescas y saladas, á la venta exclusiva.

El de Ros para los días 9 y 16, á las dos, respecto de vino y aguardiente.

El de Revillarruz para los mismos días, á las once, respecto de los líquidos.

El de Espinosa del Camino para el día 9.

El de Villamel de la Sierra para los días 9 y 16, á las diez, respecto de vino, aceite y petróleo á la venta libre y el aguardiente á la exclusiva.

El de Villafria para los días 9, 16 y 23, á las once, respecto de vinos, aguardientes, aceites y demás licores, carnes frescas y sal á la venta exclusiva y las demás especies á la venta libre, á excepción de los combustibles, cereales y sus despojos.

Alcaldía de Carazo.

Formados los repartimientos de contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este distrito para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto por el reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Carazo 29 de Octubre de 1902.—El Alcalde, P. A., Feliciano Cibrían.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de

- Padilla de Arriba.
- Barrios de Bureba.
- Vilviestre del Pinar.
- Quintanilla del Coco.
- Orbaneja Riopico.
- Celada del Camino.
- Susinos.
- Villovela.
- Poza.
- Arroyal.
- Fontioso.
- Rabé de las Calzadas.
- Los Valcárceles.
- Alfoz de Santa Gadea.
- Madrigalejo.
- Puentedura.
- Valle de Zamanzas.
- Sotresgudo.
- Gredilla de Sedano.
- Villamayor de Treviño.
- Pedrosa del Príncipe.
- Sargentos de la Lora.
- Valle de Valdebezana.
- Valle de Hoz de Arreba.
- Valcavado de Roa.
- Arlanzón.

Respecto de rústica y pecuaria:
Villasur de Herreros.
Sotragero.
Respecto de la urbana:
Villalbilla de Gumiel.
Santovenia.

Alcaldía de Villalba de Duero.

De la casa del vecino de esta villa Domingo del Cura Ibañez se ausentó en el día 14 del actual la expósita Hilaria Garcia Martin, de once años de edad, de estatura regular, color bueno, viste falda de percal azul, es natural de Monasterio de la Sierra é hija de Valentin y Juliana.

Se suplica á las Autoridades que tengan conocimiento del paradero de dicha joven lo comuniquen á esta Alcaldía.

Villalba de Duero 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Marcelino Cuadrillero.

Alcaldía de Hontoria de Valdearados.

Por terminación del contrato, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 125 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, suerte de leña como á cada un vecino, y libre de consumos, por la asistencia facultativa de 10 familias pobres, transeuntes también pobres y casos de oficio, pudiendo contratar las iguales con 150 vecinos bien acomodados.

Además habitan accidentalmente gran número de operarios que trabajan en la carretera que se está construyendo y cuatro familias más de resineros en esta población.

Los aspirantes á ella, que deberán ser Licenciados en Medicina y Cirugía y contar por lo menos cuatro años de practica en su facultad, presentarán sus solicitudes documentadas en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hontoria de Valdearados 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Nicanor Martínez.

Alcaldía de Quintanadueñas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo de 450 pesetas. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Quintanadueñas 12 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Juan Martínez.

Alcaldía de Santibañez del Val.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 375 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Santibañez del Val 24 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Alejandro Arribas.

Alcaldía de Gumiel de Hizán.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de inspector de carnes, dotada con el sueldo anual de 270 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Gumiel de Hizán 27 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco M. Villanueva.

Alcaldía de Palazuelos de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de herrero y cerrajero de este distrito municipal. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el término de 15 días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Palazuelos de la Sierra 15 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Melchor Hernando.

Juzgado municipal de Mansilla de Burgos.

Por imposibilidad del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal. Los que deseen obtenerla podrán solicitarla en el término de 15 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Mansilla de Burgos 23 de Octubre de 1902.—El Juez, Cecilio Rodríguez.

CONGRESO AGRÍCOLA-MINERO Y EXPOSICIONES.

Ultimada la extensión de diplomas y recibidas las medallas, semillas y aperos de labranza, desde el día de mañana hasta fin del corriente mes y horas de doce á una y media y de cuatro á seis, se distribuirán á los interesados en las oficinas de la Secretaría municipal, siendo indispensable para su entrega la presentación de la cédula personal si fuera el interesado, ó una autorización del mismo en caso contrario.

Burgos 3 de Noviembre de 1902.—El Secretario general, Julián de las Heras.

Comisión Liquidadora del Primer Batallón del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, núm. 54.

Relación nominal de los soldados del mismo (antes Luzón) que fallecieron en la campaña de Cuba, y eran naturales de la provincia de Burgos, que resultándoles alcances pueden reclamarles sus legítimos herederos (si ya no lo han hecho) por medio de instancia dirigida al Sr. Coronel de este Regimiento, acompañando los documentos que previene la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896, Colección legislativa núm. 328, todos en papel de oficio, según la ley del Timbre.

Ecequiel Ruiz Varona, hijo de Francisco y Basilia, natural de San Martín de Porres.

Gerardo Hontillera Bravo, de Antolín é Hipólito, de Fuentebureba.

Isaias Martínez Martínez, de Tubbilla.

Julián Garral Torres, de Liborio y Anastasia, de Villaluenga, (Junta de Río de Losa.)

Miguel Merino Dominguez, de Fabián y Petra, de Vivar del Cid.

Nicanor Santiago Castro, de Enrique y Jerónima, de Marmellar de Arriba.

Raimundo García García, de Félix y Felipa, de Los Tremellos.

Tiburcio Niño de la Cruz, de Pedro y Victoriana, de Tórtolos.

Valentin Mata Diaz, de Bonifacio y Angela, de Burgos.

Lugo 12 de Octubre de 1902. = El Comandante Mayor, Narciso Barrerechea. = V. B. = El Coronel, Rios.

Comisión Liquidadora del primer Batallón del Regimiento de Infantería de España, núm. 46.

Relación nominal de los soldados naturales de la provincia de Burgos que pertenecieron á este primer Batallón en Cuba, que hallándose ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (C. L. núm. 67) no han solicitado hasta la fecha sus alcances pudiendolo hacer los interesados ó herederos en su defecto, acompañando á las instancias los documentos que previene la regla 5.ª de la Real orden circular de 23 de Noviembre de 1896 (D. O. núm. 265.)

Simón Gonzalez Ruiz, de Oña, alcanza 61'85 pesetas.

Hermenegildo Ungo Callejas, Sastiar, 80.

Gabriel López Serrano, Burgos, 81'55

Santiago Palomino Antorrano, Fuenteliseño, 190'10.

Pablo Gonzalez Alonso, Albacastro, 103'40

Cesáreo Maraón Rodríguez, Barbadillo, 60'70.

Cartagena 18 de Octubre de 1902 = El Comandante mayor, R. Ruiz. = V. B. = El Coronel, Vitoria.

ANUNCIOS PARTICULARES.

BANCO DE BURGOS.

Caja de Ahorros.

Pesetas.

Imposiciones en la última semana.....	23657
Reintegros.....	284
Diferencia en más.....	23373

En la tienda de ultramarinos conocida por el nombre de «La Santos», calle de los Herreros, número 1-2.º, se venden, entre otros artículos del ramo, garbanzos salamanquinos, á diez reales celemin; superiores, á 8 el id.; titos salamanquinos, á 5 el id.; paja de maíz, blanca y seca, á 6 arroba.

También se venden cribas de alambre de todos los números, telas metálicas, cedazos y telas de seda para entelar fábricas. 1-3

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado de los aprovechamientos vecinales que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal de 1902 á 1903, en virtud de la Real orden de 4 de Septiembre último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el núm. 165 del Boletín oficial, correspondiente al día 19 del actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.	PUEBLOS.	MONTES.	Maderas Número de árboles	Leñas Número de estereos	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.				Plazo.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.			Tasa- ción. Pesetas	Suma de las tasaciones. Pesetas
							Lanar.	Cabrio.	Vacuuo	Mayor.		Cerda.	Lanar.	Cabrio.		
171	Condado de Treviño.	Sáseta	Artola	100	100	100	Basachua.—N. arroyo, E. y O. Sierra Pelada, S. Majada.—Leñas muertas de roble.	3 meses.	240	90	30	40	400	500		
172	Idem.	Aguillo y Ajarte	Ausar	400	400	400	Cabrial.—N. y E. camino real, S. camino á Sáseta, O. Hoyo del Codico.—Poda de encina.	4 id.	190	130	20	200	350	750		
173	Idem.	Imiruri y Ochate	Bardal	100	100	200	El Crucifijo.—N. camino para Ajarte, E. Lonuto, S. Fuente de Hayedo, O. arroyo.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros y respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.	3 id.	150	30	20	20	300	500		
174	Idem.	Albaina	Botazarra	60	120	120	Barranco Medio.—N. corta anterior, E. y S. La Rasa, O. monte de Fuidio.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros y respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.	3 id.	80	80	30	30	80	200		
175	Idem.	Laño, Albaina y Páriz	Busturia	100	200	200	Cuesta Galzarra.—N. monte Libia, E. camino á Bajauri, S. y O. tierras labrantías.—Entresaca de robilzos jóvenes dejando los resalvos mejor acondicionados y los que no pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.	3 id.	200	120	60	70	600	800		
176	Idem.	Ascarza	Cabrial	200	400	400	Barranca Chena.—N. Puerto de China, E., S. y O. Sierra pelada.—Entresaca de haya joven dejando los pies mejor acondicionados y los que no pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4 id.	200	90	10	10	260	660		
177	Idem.	Arrieta	Idem.	150	300	300	Sierra redonda.—N. jurisdicción de Alava, E. jurisdicción de Ascarza, S. tierras labrantías, O. corta anterior.—Poda de roble y encina.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4 id.	350	80	30	20	200	500		
178	Idem.	Araico	Cogulla	120	240	240	Castillete.—N. corta anterior, E. sierra, S. jurisdicción de Grandival, O. arroyo.—Poda de roble y desarraigo de tocones viejos.	3 id.	140	60	10	10	300	540		
179	Idem.	Grandival	Idem.	100	100	100	Robles Grandes.—N. camino á Caicedo, E. sierra, S. La Cogulla, O. corta anterior.—Roza y poda de roble.	5 id.	160	20	10	10	200	300		
180	Idem.	Obécuri	Dehesa	200	200	200	Burguiza y Matizabal.—N. y E. camino, S. tierras labrantías, O. Barranco del medio.—Entresaca de roble y haya dejando los resalvos mejor acondicionados.	3 id.	190	100	50	20	260	460		

PARTIDO JUDICIAL DE MIRANDA DE EBRO.

181	Condado de Treviño..	Bajauri	Dehesa.....	»	200	350	Las Carrales.—N. camino y tierras labrantías, E. Dehesa de los Corrales, S. corta anterior, O. Barranco de Asporio.—Leñas muertas y entresaca de haya joven dejando los pies mejor acondicionados.....	3 meses.	80	70	50	20	»	250	600
182	Idem.....	Ocilla y Ladrera.....	Encinar.....	»	150	300	Las Quemadas.—N. Alto de las Quemadas, E. camino de Guindalara, S. arroyo, O. camino de las Tobas al pozo.—Roza, entresaca, limpia y guía de encina dejando los resalvos mejor acondicionados.....	3 id.	300	20	20	20	»	100	400
184	Idem.....	Tarabero.....	Las Llanetas.....	»	130	260	Todo el monte.—Entresaca de 37 robles y 33 encinas inmadurables marcadas.....	3 id.	160	20	10	10	»	250	510
185	Idem.....	Albaina y Fuidio.....	Mendiguri.....	»	60	120	Todo el monte.—Entresaca de 60 robles inmadurables marcados.....	3 id.	360	70	»	»	»	150	270
186	Idem.....	San Martín Galberín.....	Monte-campo.....	»	90	190	Lomocho.—N. El sestero, E. poda anterior, S. tres robles marcados y O. Lobarro.—Poda de roble.....	3 id.	260	10	20	20	»	200	390
187	Idem.....	Fuidio.....	Muriarán.....	»	50	100	Barranco de Muriarán.—N. camino del Estillar, E. corta de subasta de hace dos años, S. monte de Albaina, O. monte de Mesanza.—Entresaca de haya joven dejando resalvos de 3 en 3 metros que no pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.....	2 id.	»	»	»	10	»	20	120
188	Idem.....	Laño.....	Obecuna.....	»	200	200	Barracha.—N. S. y O. tierras labrantías, E. barranco de la Calera.—Entresaca de matas de reblo dejando los mejores resalvos.....	3 id.	80	100	40	20	»	380	580
189	Idem.....	Ozana.....	Pozarate.....	»	100	100	Bujal.—N. corta anterior, E. cumbre, S. Airieta, O. camino de Ratide.—Roza de boj y otras malezas.....	3 id.	200	20	»	20	»	200	300
190	Idem.....	Doroño.....	El Puerto.....	»	150	200	Tarasti.—N. corta anterior, E. Monterilla, S. término de Ajarte, O. camino á Vitoria.—Entresaca de haya joven respetando los pies que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.—Todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	3 id.	100	70	10	10	»	300	500
191	Idem.....	Moraza.....	Regua.....	»	100	160	Abedules.—N. tierras labrantías, E. camino del Hayedo, S. Campo de las merinas, O. jurisdicción de Villanueva.—Poda de roble y entresaca de hayas muertas por completo, procedentes de un incendio.....	3 id.	280	30	»	20	»	300	460
192	Idem.....	Zurbitu.....	Remonte.....	»	60	120	Erilla.—N. camino á La Puebla, E. jurisdicción de Lezana, S. tierras labrantías, O. monte de Ocilla.—Roza y limpia de encina.....	3 id.	100	10	10	10	»	150	270
193	Idem.....	San Vicentejo y otros.....	Ricaya.....	»	50	100	Bellostegui.—N. camino, E. mojonera de Vitoria, S. cumbre, O. Fuente de Liturri.—Entresaca de haya joven dejando resalvos en cada cepa y aquellos que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base.....	2 id.	110	40	20	10	»	200	300
194	Idem.....	Villanueva Tobera.....	San Julián.....	»	50	100	Ladera pieza del monte.—N. tierras labrantías, E. camino, S. jurisdicción de Tobera, O. tierras labrantías.—Roza de boj y otras malezas.....	4 id.	300	60	»	20	»	460	560
194	Idem.....	Idem.....	Idem.....	»	50	50	Piedrahita.—Roza de boj, brezo y otras malezas para la tejera.....	4 id.	»	»	»	»	»	»	50
195	Idem.....	Golernio.....	San Torcuario.....	»	80	160	Mendibalza.—N. jurisdicción de Alava, E. camino á Vitoria, S. corta anterior, O. Barranco de San Torcuario.—Entresaca de encina joven dejando resalvos de 4 en 4 metros y aquellos que pasen de 30 centímetros de circunferencia en la base y poda de roble.....	2 id.	30	20	»	10	»	200	360
196	Idem.....	Obécuri y Bajauri.....	Tortijona.....	»	»	»	Lichasu.—N. mojonera de Aguillo, E. carretera, S. camino de Sáseta, O. monte de Aguillo.—Poda de roble dejando guías.....	»	90	60	100	30	»	200	200
197	Idem.....	Marauri.....	Vadegorta.....	»	200	300	El Estrecho del hayal.—N. camino del medio, E. rio, S. Fuente Dehesa, O. Despeñadero.—Roza de haya dejando resalvos de 5 en 5 metros y dos en cada cepa.—Todo el monte.—Roza de brezo por todo el año forestal.....	4 id.	210	70	20	10	»	400	700
198	Miraveche.....	Silanes.....	Cabreras.....	»	100	100	Cabreras.—Entresaca de 24 hayas inmadurables marcadas.—Todo el monte.—Arranque de tocones.....	3 id.	150	20	10	20	»	250	350
199	Idem.....	Miraveche.....	Robledal.....	»	300	300	El Estrecho del hayal.—N. camino del medio, E. rio, S. Fuente Dehesa, O. Despeñadero.—Roza de haya dejando resalvos de 5 en 5 metros y dos en cada cepa.—Todo el monte.—Roza de brezo por todo el año forestal.....	3 id.	600	30	30	20	»	1050	1350
200	Pancorvo.....	Pancorvo.....	Mayor.....	»	500	1000	Cabero y Campo de los espinos.—N. majada vieja y pilón de las corzas, E. Corrales de Carrasalinos, S. Haya del Herrero y camino del bardal, O. camino de las Remoruelas.—Entresaca y limpia de roble joven dejando resalvos de 3 en 3 metros y respetando los gruesos.....	4 id.	800	400	200	80	»	1200	2200
201	Santa Gadea del Cid..	Santa Gadea.....	Dehesa Piedraluenga.....	»	200	300	Los Terrerillos.—N. Campo fuente acebo, E. terreno de Pancorvo, S. corta anterior, O. fuente acebo.—Arranque de tocones y roza de maleza.....	4 id.	200	60	80	50	»	450	750

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observación.—En cumplimiento de lo que dispone la Real orden aprobatoria del plan, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de los aprovechamientos de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1902 á 1903, presentarán en las oficinas del distrito forestal las cartas de pago del 10 por 100 del importe de los referidos aprovechamientos en el plazo de tres meses, á contar desde la fecha de este Boletín.

Si algún pueblo desea renunciar á los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes dentro del mismo plazo de tres meses, y se procederá á la enajenación en pública subasta.

En el caso de que ni se presentase la carta de pago del 10 por 100 ni se manifestase en el plazo mencionado que se renuncia á alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del repetido 10 por 100, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Marzo de 1891 y por los medios coercitivos señalados por la ley.

Burgos 10 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, Manuel Elizalde.